

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADA EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-025-2021, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880; RESUELVE SOLICITUDES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 708

Santiago, 24 de abril de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 18.575"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-073-2021 y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 26 de diciembre de 2022, a través de la Resolución Exenta N° 2290, (en adelante, "Res. Ex. 2290/2022" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-025-2021, seguido en contra de Almahue Don Carlos S.A. (en adelante, "el titular"), Rol Único Tributario N° 76.116.229-2, titular de "Construcción Edificio Lenz 500" (en adelante, "el establecimiento", "el recinto" o "la unidad fiscalizable"), ubicado en calle Profesor Rodolfo Lenz N° 500, comuna de Ñuñoa, región Metropolitana de Santiago, **aplicándose una multa de ciento veintitrés unidades tributarias anuales (123 UTA).**

2. La Res. Ex. N° 2290/2022 fue notificada al titular el día 28 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico, según consta en el expediente del procedimiento.

3. En el presente procedimiento sancionatorio, tiene calidad de interesada la Sra. Loreto Alejandra Escobar González.

4. Con fecha 5 de enero de 2023, estando dentro de plazo, el titular presentó un escrito mediante el cual, en lo principal, interpone un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria, solicitando al efecto tener por acompañados los siguientes antecedentes:

i. Facturas N°729, N°12.252, y N° 12.588, todas de Trefesa Arriendos e Ingeniería Limitada, a nombre de Constructora Almahue S.A.

ii. Ordinario 432 de fecha 14 de febrero 2020 de la SMA.

iii. Carta de 27 de marzo de 2020, suscrita por Eugenio García Gañan, administrador de Obra Rodolfo Lenz, en respuesta al Ordinario 432 de la SMA.

iv. Correo electrónico de acuse de recibo de SMA de carta de 27 de marzo de 2020.

v. Carta de 21 de enero de 2021 de suscrita por Eugenio García Gañan, administrador de Obra Rodolfo Lenz, que daría cuenta de la adopción de medidas de mitigación, en cumplimiento a la resolución exenta N° 14, de la SMA, que ordena medidas provisionales pre procedimentales.

vi. Informe de emisión de ruidos de la empresa Acustika Ltda., de fecha 19 de enero de 2021.

vii. Copia de contrato de construcción a suma alzada entre Almahue Don Carlos S.A. y la Constructora Almahue S.A.

viii. Presupuesto de cierre perimetral con sus respectivas facturas (N° 4916; N° 1861533; N°155231 y N° 155667, a nombre de Constructora Almahue S.A..

ix. Presupuesto de pantallas acústicas con sus respectivas facturas (N° 16; N°18; N°20; N° 23; N°37) a nombre de Constructora Almahue S.A.

x. Copia de reducción a escritura pública del acta de la sexta sesión extraordinaria de directorio, otorgada ante don Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, que da cuenta de la personería de Darío Ovalle Irrázaval para actuar en representación de Almahue Don Carlos S.A.

5. Sumado a lo anterior, el titular solicitó apertura de término probatorio y citación de testigos, de conformidad al artículo 62 de la LOSMA, con relación el artículo 35 inciso 2° de la Ley N° 19.880.

6. Finalmente, solicita tener por acreditada la personería, para actuar en representación de Almahue Don Carlos S.A., según antecedente referido en el punto x del considerando 4°.

7. Según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)”.

8. Por lo tanto, corresponde conferir traslado del recurso de reposición presentado por el titular a la Sra. Loreto Alejandra Escobar González. Al respecto, cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web:

<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2438>

9. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N°2290/2022 de la SMA por parte de Almahue Don Carlos S.A., a la interesada referida en el considerando 3 de la presente resolución.

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-025-2021, alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 2290/2022.

TERCERO: Téngase presente los antecedentes acompañados al recurso de reposición, referidos en el considerando 4° de este acto.

CUARTO: Téngase presente el poder otorgado a Darío Ovalle Irrázaval para actuar en representación de la empresa, en el presente procedimiento, conforme el antecedente que se acompaña.

QUINTO: Respecto a la solicitud referida en el considerando 5°, estese a lo que se resolverá en su oportunidad.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

EIS/MPA



Notificación por carta certificada:

- Almahue Don Carlos S.A., con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3500, piso 3 Comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.
- Loreto Alejandra Escobar González, domiciliada en calle Holanda N°3444, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección sancionatoria, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Expediente ceropapel N° 3127/2023
Rol D-025-2021**